

FORMATO-EIA-FEVA-011

Chitré, 16 de Agosto de 2021  
**DRHE-SEIA-1137-2021**

Señor  
**MARIO CAMPOS GONZÁLEZ**  
Promotor  
E. S. M.

**Señor Campos:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado “**CEBA DE CERDOS MARIO CAMPOS**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Ocú (Cabeceira), distrito de Ocú, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En referencia a la respuesta de la pregunta No. 4 de primera nota aclaratoria, y basados en que al momento de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, se describe dentro del alcance del proyecto, la actividad de ceba de cerdos utilizando el sistema de producción mediante cama profunda y la construcción de un tanque séptico para la vivienda, se enunció como normativa aplicable en materia de manejo de efluentes líquidos, el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 35-2000 (página 20 del EsIA). Posteriormente, en respuesta a la primera nota aclaratoria, se indica que no existirá descarga de agua residual, por tanto, no aplica normativa al respecto. Lo anterior representa una contradicción entre la información presentada, toda vez que el alcance del proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental sigue siendo el mismo, al ingresado inicialmente.
  - a) Aclarar la normativa vigente aplicable en materia de efluentes líquidos durante todas las etapas del proyecto.
2. Según respuesta a la pregunta No. 9 de la primera nota aclaratoria, que hace referencia a la cercanía del proyecto a una fuente hídrica, indica el Promotor que se trata de una **canalización natural**, posteriormente, en dicha respuesta establece el distanciamiento de los componentes del proyecto a la **fuente hídrica** (área abierta de depósito, corrales y vivienda). El término canalización natural difiere de la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, **Sección No. 5.2 Ubicación geográfica**, Mapa de localización geográfica del proyecto, Escala 1:50000 (página 18 del EsIA).
  - a) Aclarar la información presentada, en referencia a la fuente hídrica existente en la finca en la cual se desarrollará el proyecto.
  - b) De acuerdo a los distanciamientos presentados entre el área abierta de depósito y área de corrales a la fuente hídrica, 12 y 18 metros lineales respectivamente, el Promotor del proyecto deberá describir, que tipo de materiales y/o insumos serán almacenados en dicho depósito, cantidades, niveles de riesgo asociados a los mismos según Hojas de Datos de Seguridad.
  - c) Detallar las medidas de contención a aplicarse en caso de incidentes (incluyendo posibles derrames y/o fugas de material), detallar los equipos de protección personal y equipos o insumos para el control y recolección de posibles derrames de productos.
  - d) Indicar medidas de contención a implementarse en caso de cualquier contingencia en el área de los corrales, en referencia al manejo de desechos sólidos producidos por la actividad durante la etapa operativa.

3. En la respuesta a la pregunta No. 11, la cual hacía referencia a la **Sección 9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros** (página 54 del EsIA), en la que sólo se establecen los impactos ambientales negativos para la **etapa de construcción del proyecto**, basados en que el Promotor indica que en la fase de operación del proyecto no se darán impactos ambientales significativos.
  - a) Reiteramos la solicitud de identificación, caracterización y evaluación de los impactos ambientales durante la etapa operativa del proyecto, incluyendo el manejo de los desechos sólidos, generación de efluentes líquidos, lodos provenientes del tanque séptico, manejo de residuos veterinarios, entre otros, ya que como se indica anteriormente, en la página 54 del EsIA sólo se hace referencia a la fase de construcción.
  - b) Actualizar la información contenida en la Sección 9.2 del EsIA (de ser necesario).
4. Basados en la respuesta a la pregunta No. 12 de la primera nota aclaratoria, la cual hacía referencia a la **Sección 10.0 Plan de Manejo Ambiental**, Cuadro No. 11 (página 59) y Cuadro No. 12 (página 60), y tomando en consideración la pregunta No. 3 de la segunda nota aclaratoria, se reitera la siguiente solicitud:
  - a) Establecer las medidas mitigación para la etapa operativa del proyecto, tomando como referencia los impactos ambientales negativos que se generen durante esta etapa del proyecto.
  - b) Actualizar la información de la Sección 10.0 Plan de Manejo Ambiental (de ser necesario).

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

LIC. ALEJANDRO QUINTERO  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente - Herrera



AQ/lp/yb

Hoy 19 de Agosto de 2021  
siendo las 2:42 de la tarde  
notifique personalmente a Mario  
Campos González de la presente  
documentación Nota DRHE-SEDA - 1137-2021  
  
Notificador   
Notificado   
8-777-1540